



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: RASTRO 2022-REGULARIZACIÓN
 Trámite: Resolución

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se amplía el plazo máximo de resolución del procedimiento por un periodo de 45 días naturales, por lo que finalizará el 26 de diciembre de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Resolución n.º 26259, de fecha 11 de julio de 2022, del Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se inicia procedimiento de regularización de los puestos existentes para el ejercicio de la venta ambulante en el Rastro Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, concediendo a los titulares de licencia un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para presentar la documentación requerida.

La citada Resolución n.º 2022-26259, es publicada el 15 de julio de 2022, en la página web municipal, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP n.º 85,15/07/22). Asimismo, se realiza anuncio de la resolución en la prensa local.

II.- Mediante Resolución n.º 28675, de fecha 26 de julio de 2022, del Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se declara inhábil el mes de agosto de 2022, a efectos del cómputo de plazos y demás trámites, del procedimiento de regularización de los puestos existentes para el ejercicio de la venta ambulante en el Rastro Municipal.

La citada Resolución n.º 2022-28675, es publicada el 28 de julio de 2022 en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 29 de julio de 2022 (BOP n.º 91).

III.- Obra en el expediente propuesta de resolución del Servicio, de fecha 28 de septiembre de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- Artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC),

"1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

(...)

2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

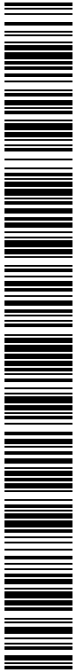
Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

(...)



H006754ad1221c01a48076627d090813n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	28/09/2022 10:21
PEDRO QUEVEDO ITURBE	28/09/2022 13:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	28/09/2022 13:33



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: RASTRO 2022-REGULARIZACIÓN
 Trámite: Resolución

En este caso, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento, relativo al procedimiento de regularización de los puestos existentes para el ejercicio de la venta ambulante en el Rastro Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a falta de normativa específica que establezca un plazo de resolución, es de aplicación el plazo establecido en la LPAC, siendo el plazo de resolución de 3 meses.

Considerando que se ha declarado inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos y demás trámites, del procedimiento de regularización de los puestos existentes para el ejercicio de la venta ambulante en el Rastro Municipal, el mismo finaliza el día 11 de noviembre de 2022.

A la vista de que el "**procedimiento de regularización de los puestos existentes para el ejercicio de la venta ambulante en el Rastro Municipal**" se encuentra en fase de instrucción, de que se ha declarado inhábil el mes de agosto, a la gran cantidad de documentación a revisar y a las solicitudes pendientes de resolver, se hace necesario ampliar el plazo de resolución del citado procedimiento.

II.- De acuerdo con el artículo 29 de la LPAC, "*Los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos*".

III.- Conforme el artículo 32 de la LPAC, *1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*

(...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

(...)"

IV.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

V.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante".

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN



H006754a01221c01a48076627d090813n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	28/09/2022 10:21
PEDRO QUEVEDO ITURBE	28/09/2022 13:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	28/09/2022 13:33

2022 - 35768

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

29/09/2022



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: RASTRO 2022-REGULARIZACIÓN
 Trámite: Resolución

PRIMERO.- Ampliar el plazo máximo de resolución del procedimiento por un periodo de 45 días naturales, relativo a la regularización de los puestos existentes para el ejercicio de la venta ambulante en el Rastro Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que el plazo de resolución del procedimiento finalizará el día **26 de diciembre de 2022.**

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de un anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y publicarla íntegramente en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo sobre ampliación de plazos no será susceptible de interposición de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
 ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 (Resolución 33680/2021, de 8 de octubre)
 JOSE LUIS VIDALES COLINAS



H006754a01221c01a48076627d090813n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	28/09/2022 10:21
PEDRO QUEVEDO ITURBE	28/09/2022 13:14
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	28/09/2022 13:33